# CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN

(Permiso y Recepción definitiva)

### VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA

QUE NO EXEDAN DE 140 m², CON AVALÚO FISCAL NO SUPERIOR A 2.000 UF ACOGIDA AL ARTÍCULO 3° DEL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898 (VIGENCIA PRORROGADA POR LA LEY 21.415 D.O. 04.02.2022)

	DIRECCIÓN DE OBRAS ARIO	N° DE CERTIFICADO	
REGIÓN :	DE ARICA Y PARINACOTA		Fecha de Aprobación 2 I DIC, 2023  ROL SII
VISTOS:	✓ URBANO	☐ RURAL	1925-9
A) Las atribuciones emanadas del Art.     B) La solicitud de Regularización el arquitecto o profesional compete     C) Los antecedentes exigidos en el títu     D) El giro de ingreso municipal N°     E) Que se da cumplimiento al Art. 70 o por densificación, es exigible solo a	(Permiso y Recepción de ente, correspondiente al expe ulo I artículo 3° de la Ley N° 2 7214979 de fecha de la LGUC de la siguiente fo partir del plazo establecido de	ediente N° 916 de fecha 20.898. a 13/12/2023 de pago de rma (en el caso de proyectos que	15/11/2023  e derechos municipales . e conlleven crecimiento urbano
Cesión de terrenos (*)  Aporte en Dinero (**). (Canceló el Otro (especificar)		, según GIM N°: 7214982	, de fecha: 13/12/2023
trate de condominios con áreas afectas a declaratoria (**) El pago debe realizarse en forma previa a la emis  RESUELVO:  Otorgar Certificado de Regularia existente con una superficie de	sión de este Certificado.	áneamente el Permiso y la Re ENCOMENDEROS	
localidad o loteo PRESIDENTE E timbrados por esta DOM, que fo	rman parte del presente cer	(URBANO O RURAL)	2 manzana B midad a plano y antecedentes
Individualización del Interesac OMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	do:	FEXALL CONTROL OF THE PROPERTY	R.U.T.
EPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	PROPERTY OF A PROPERTY OF	Entraction - National	R.U.T.
Individualización del Arquite OMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA ( GL		etente (ver nota)	R.U.T.
OMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE  SRAEL QUISPE LAZARO  OTA: según letra o) artículo: 2º de la Ley Nº 20 898 y según	antiquia 17° da la LCLIC	PROFESIÓN ARQUITECTO	R.U.T.
Derechos Municipales	abla Costos Unitarios MINVU) ,5% Art, 130 LGUC)] 7214979	FECHA nda o de la ampliación que se regulariza, in	CHECK TO SECURE A SECURE ASSESSMENT ASSESSME
NOTA (PARA SITUACIONES ESPECIALES)  SINCIPALIDA  DE OE. S. S.  ATUMBRE		RIGO AFCAYA PUENTE E DERAS MUNICIPALES IOMARE Y FIRMA	

#### CÁLCULO DE DERECHOS MUNICIPALES

TÍTULO I LEY 20.898: VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 140 M2 HASTA 2.000 UF

# DIRECCIÓN: ENCOMENDEROS 2798, POB. PRESIDENTE EDUARDO FREI MOTALVA, ARICA.

PROPIETARIO:

	DESTINO	SUPERFICIE (m2)	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO (\$)	PRESUPUESTO (\$)
1 VIVIENDA DFL 2	124,42	C3	236.425	29.415.999	
		124,42			
2 PRESUPUESTO TOTAL				29.415.999	
3		1,50%	REGULARIZACION	29.415.999	441.240
4		<b>3</b>			
DER	ECHOS MUNICIPALES				441.240

#### DETALLE DEL PROYECTO

Tiene permiso para **regularizar una ampliación de 124,42 m²**, según el Título I de la Ley № 20.898 (vivienda de hasta 140 m² con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.), en una propiedad con destino vivienda de 2 pisos.

Rol Sii N° 1925-9.

:: La propiedad no cuenta con antecedentes preliminares.

La edificacion a regularizar de 124,42m² consiste en:

- 1° Piso: sala estar, comedor, cocina, estacionamiento, logia, baño, escalera.
- 2° Piso: dormitorio principal, baño, 03 dormitorios.

Finalmente, la propiedad queda con una superficie recepcionada total de 124,42m² con destino vivienda DFL N° 2/59.

Superficie predial

: 84,50 m<sup>2</sup>

El profesional competente que interviene en el proyecto es el arquitecto Israel Quispe Lazaro.

### NOTAS:

- La Regularización se acoge al Título I de la Ley N° 20.898, vivienda de hasta 140 m² con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.
- El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley N° 20.898, la O.G.U.C., L.G.U.C. y el P.R.C.A.
- Aplica aporte al espacio público acorde lo indicado en el punto 2.4.6. de la DDU N° 447 de fecha 13.11.2020.
- De acuerdo a lo normado en el Artículo 13 de la presente ley. "Los profesionales que certifiquen el cumplimiento de las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores establecidas en esta ley responderán por la veracidad de sus informes y les serán aplicables las responsabilidades contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones."

JRAP/MNDV/cfv. Kardex N°27290